

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00057 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Juan Antonio Liévano Rangel y otros

AUTO ORDENA NOTIFICAR

-La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortencia Colmenares Faccini, Ovidio Heli González, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio.

-Por auto de 21 de enero de 2021 se dispuso culminar el trámite notificadorio **(i)** a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini enviando el aviso judicial de que trata el art. 292 del C.G.P. a la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad; y surtir la notificación en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P.; **(ii)** María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad; y **(iii)** Ovidio Heli González en la calle 25 No. 69-51, apartamento 1004, interior 2 de esta ciudad (fl. 324, c. 1). (Doc. No. 10, expediente digital).

-Se acreditó el envío efectivo del aviso judicial a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini, el 8 de febrero de 2021; el citatorio positivo al señor Ovidio Heli González, y el citatorio devuelto a la señora María del Pilar Rubio Talero (Docs. Nos. 21-25, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini, del contenido del auto admisorio de la demanda (arts. 291 y 292 del C.G.P.)

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que culmine el trámite notificadorio al demandado Ovidio Heli González enviando el aviso judicial de que trata el art. 292 del C.G.P. A efectos de cumplir la carga procesal impuesta se concede el término de quince (15) días.

TERCERO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente a la demandada María del Pilar Rubio Talero, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación por cualquier canal digital, (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga la demandada, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo. Vencido el término concedido, si no se ha logrado la notificación, se continuará con el emplazamiento que ya fue ordenado.

CUARTO: Se **RECONOCE** personería adjetiva, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada María del Pilar Salcedo Díaz como apoderada de la parte demandante (Docs. Nos. 15-20, expediente digital). Se acepta la **renuncia** al poder presentada por la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landázuri (Docs. Nos. 11 a 14, expediente digital).

Previo a reconocer personería adjetiva al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del demandado Ovidio Heli González (Doc. No. 27, expediente digital), alléguese el poder debidamente conferido con presentación personal o mediante mensaje de datos, tal como lo establece la **Ley 2213 de 2022**.

QUINTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co;
mariadelpilar.salcedo@cancilleria.gov.co; mapiabog@hotmail.com;¹

Parte demandada:

Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio: martharueda48@hotmail.com;²

Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;³

María Hortencia Colmenares Faccini: No figura correo.

María del Pilar Rubio Talero: No figura correo.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022**.

¹ Dra. María del Pilar Salcedo Díaz, reconocida auto 29 junio 2022 – Docs. Nos. 15-20, expediente digital.

² Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida auto 21 enero 2021, Doc. No. 10, expediente digital.

³ Pendiente que el abogado Miguel Ángel Salgado Burgos aporte poder conferido en debida forma.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 193b5cebbe533085cafe21b91a157c78ce23d413fc8d2ad81a02e23eadeb518d

Documento generado en 29/06/2022 06:50:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**